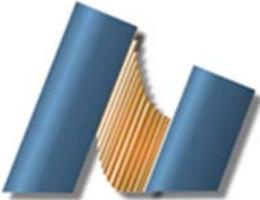


Licenciatura 
en
NANOTECNOLOGÍA
UNAM

REGLAMENTO
DE
CURSOS Y EVALUACIONES

cursos

- I.** De acuerdo con el Plan de Estudios de la licenciatura en Nanotecnología es un requisito de egreso cursar y aprobar el 100% de los créditos y el total de asignaturas contempladas en éste.
- II.** Una asignatura se considerará cursada cuando el alumno, estando inscrito, haya asistido a un mínimo del 80% de las clases, haya presentado los exámenes parciales y haya realizado los ejercicios, los trabajos y las prácticas obligatorias de la asignatura.
- III.** La calificación mínima para acreditar una asignatura será 6 (seis).
- IV.** De acuerdo con el art. 1º del Reglamento General de Exámenes, los exámenes tienen por objeto:
 - a) Que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje;
 - b) Que el estudiante conozca el grado de capacitación que ha adquirido;
 - c) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación del estudiante.
- V.** Los profesores estimarán la capacitación de los estudiantes en alguna de las siguientes cuatro formas:
 - a) Apreciación de los conocimientos y aptitudes adquiridos por el estudiante durante el curso, mediante su participación en clase y su desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos obligatorios, así como en los exámenes parciales;
 - b) Examen final ordinario;
 - c) Examen extraordinario;
 - d) Examen extraordinario especial.

Para que un alumno pueda acreditar un curso mediante las modalidades indicadas en los incisos a), b) y c), deberá haber cursado la asignatura de acuerdo con lo indicado en el artículo I.
- VI.** Durante la primera semana de clases el profesor informará a los alumnos acerca del mecanismo de evaluación durante el curso: les indicará qué factores se tomarán en cuenta y cuál será el peso de cada uno de ellos en la calificación global. También les informará la calificación mínima para exentar el examen ordinario y el peso del examen ordinario en la calificación final, para quienes lo presenten.

Adicionalmente, en los cursos de laboratorio, el profesor dará todas las indicaciones relacionadas con temas de seguridad y uso correcto de los equipos y materiales.
- VII.** En los cursos teóricos, el profesor llevará a cabo evaluaciones parciales a lo largo del semestre (tareas, exámenes parciales, presentaciones, etc.). Si al finalizar el semestre el profesor considera que tiene suficientes elementos para evaluar al alumno, podrá hacerlo, con lo que el alumno podrá quedar exento de examen ordinario si obtuvo una calificación superior a la mínima que haya sido establecida, de acuerdo con el artículo V. De no obtenerse una calificación aprobatoria, o si se obtiene una calificación menor

a la mínima establecida por el profesor para este propósito, el alumno deberá presentar examen final ordinario.

VIII. Los cursos de laboratorio tienen los siguientes objetivos:

- a) Fomentar hábitos de trabajo seguro en los laboratorios;
- b) Que el alumno conozca los equipos y aprenda su funcionamiento;
- c) Que el alumno aprenda a aplicar el método experimental y que adquiera la capacidad de diseñar experimentos;
- d) Que el alumno aprenda a llevar bitácoras con los resultados de sus experimentos;
- e) Que el alumno aprenda a reportar sus resultados;
- f) Que el alumno aprenda a trabajar en equipo.

Se evaluará si los objetivos fueron alcanzados y se tomará en consideración el trabajo en clase y la calidad de los reportes de laboratorio (forma y contenido). La asistencia y entrega de reportes es un requisito indispensable para obtener una calificación aprobatoria.

IX. En algunas asignaturas teórico-prácticas que constan de teoría y laboratorio, la calificación final será determinada por un promedio ponderado de las calificaciones de estas dos partes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para que el alumno acredite el curso, deberá aprobar la teoría y el laboratorio, de forma independiente;
- b) La parte teórica tendrá un peso entre 60% y 70% de la calificación del curso, el porcentaje restante le corresponderá al laboratorio; este promedio se llevará a cabo siempre y cuando ambas calificaciones sean aprobatorias antes de promediarlas. Estos porcentajes serán definidos de mutuo acuerdo, entre los profesores responsables del curso, e informados a los alumnos durante la primera semana del curso;
- c) Los alumnos que no alcancen una calificación aprobatoria en laboratorio, no tendrán derecho a presentar examen extraordinario y para acreditar la asignatura deberán recurrirla. En ese caso deberán volver a cursar las partes teórica y práctica de la asignatura, ya que se trata de una sola asignatura que no puede ser dividida.

La lista de asignaturas a que se refiere el presente artículo, será aprobada y publicada por el Comité Académico.

exámenes finales ordinarios

X. Podrán presentar examen final ordinario los estudiantes inscritos que, habiendo cursado una asignatura según lo definido en el artículo II, no hayan quedado exentos de acuerdo con lo señalado en el artículo VII.

XI. Al finalizar cada semestre habrá dos periodos de exámenes finales ordinarios, durante la primera y segunda semanas marcadas en el calendario como semanas de exámenes, respectivamente. El alumno que no haya quedado exento deberá presentarse en el

primer periodo, si reprueba podrá volver a presentarse en el segundo, pero si obtiene una calificación aprobatoria, ésta será definitiva. El peso de la calificación del examen ordinario en la calificación final será el que haya sido establecido previamente por el profesor, conforme a lo indicado en el artículo V.

exámenes extraordinarios y extraordinarios especiales

- XII.** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar la capacitación de los sustentantes que no hayan aprobado las materias correspondientes cuando, habiendo cursado una asignatura, no hayan satisfecho los requisitos para acreditarla.

Cuando se trate de asignaturas teórico-prácticas a las que se refiere en el artículo IX, el alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario únicamente si cursó y aprobó el laboratorio de la asignatura. De no satisfacerse este requisito, el alumno deberá cursar nuevamente la asignatura para poder acreditarla. Si el alumno no tiene derecho a inscripción, por haber estado inscrito en la asignatura en dos ocasiones, o por haberse agotado los plazos indicados en el artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones, deberá presentar examen extraordinario especial.

La asignatura de Estancia de Investigación podrá acreditarse mediante examen extraordinario cuando el alumno haya llevado a cabo una estancia de investigación en otra institución, con un mínimo de 160 horas de trabajo.

- XIII.** Los exámenes extraordinarios especiales son exámenes exhaustivos que comprenden el total de los contenidos de la carta descriptiva de la asignatura; estos podrán presentarse en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de una asignatura teórico-práctica cursada por el alumno, en la cual éste no aprobó la parte práctica y ya no tiene derecho a inscripción por haber estado inscrito en la asignatura en dos ocasiones o por haber excedido los límites de tiempo para estar inscrito;
- b) Cuando se trata de una asignatura teórica que el alumno no ha cursado y éste ya ha excedido los límites de tiempo para estar inscrito en la Universidad.

El Comité Académico podrá autorizar la presentación de exámenes extraordinarios especiales cuando el alumno no haya cursado alguna asignatura, siempre y cuando le falten un máximo de dos asignaturas para completar los créditos correspondientes de acuerdo con el plan de estudios.

- XIV.** Los exámenes extraordinarios especiales para asignaturas de carácter teórico-práctico, tienen las siguientes características:

- a) Constarán de un examen de teoría y un examen de laboratorio;
- b) El examen de laboratorio tendrá duración de hasta una semana, en la que el alumno deberá demostrar que ha alcanzado los objetivos del curso descritos en el artículo VIII;
- c) El alumno recibirá, por escrito, todas las instrucciones del examen.

XV. Los exámenes extraordinarios y extraordinarios especiales serán aplicados por dos sinodales, que deberán ser profesores de la asignatura correspondiente o una afín y se requerirá el acuerdo de ambos sinodales respecto a la calificación del sustentante. En caso de divergencia el director del CNyN designará a un tercer profesor de la materia, o de una asignatura afín, quien revisará el examen y fungirá como árbitro.

En casos justificados los alumnos podrán solicitar por escrito, a la dirección del Centro, que se designe otro jurado argumentando los motivos de la solicitud.

XVI. Los exámenes extraordinarios y extraordinarios especiales deberán estar en concordancia con los temas, ejercicios, prácticas previstas y nivel, de la carta descriptiva de la asignatura.

XVII. Los exámenes extraordinarios y extraordinarios especiales, se realizarán de acuerdo con el calendario que determine la Administración Escolar, dentro de los plazos establecidos por el Consejo Universitario. El examen de una asignatura debe concluir, a más tardar, en un lapso de 7 días naturales contados a partir de la fecha de su iniciación. Los exámenes deberán efectuarse en los recintos escolares de la Licenciatura y en horarios comprendidos entre las 7:00 y las 20:00 horas. Salvo que por el carácter del examen, o por causa de fuerza mayor, el director del Centro autorice otras condiciones.

corrección de calificaciones.

XVIII. En caso de error al asentar una calificación, procederá la rectificación de ésta si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito ante la dirección del CNyN, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones;
- b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito la existencia del error, a la dirección del Centro;
- c) Que el director del Centro autorice la rectificación y comunique por escrito la rectificación correspondiente a la Dirección General de la Administración Escolar.

otras evaluaciones.

XIX. El plan de estudios de la Licenciatura en Nanotecnología establece que se aplicarán los siguientes exámenes de diagnóstico: a) examen de diagnóstico al ingreso, b) examen de diagnóstico del logro de perfiles intermedios, c) exámenes de suficiencia de inglés.

XX. La presentación del examen de diagnóstico al ingreso es un examen que se aplica durante el primer mes de inscripción del alumno a la carrera de Nanotecnología. Este examen tiene como objetivo analizar el perfil de ingreso de los alumnos como conjunto cohorte y su presentación es obligatoria. Sus resultados no tendrán repercusiones individuales de carácter académico sobre los alumnos.

- XXI.** El examen de diagnóstico del logro de perfiles intermedios se aplicará al finalizar la Etapa básica de la carrera, esto es, al finalizar el cuarto semestre y sus objetivos son a) evaluar el desarrollo de los alumnos como cohorte con el propósito de tener elementos adicionales para mejorar diferentes aspectos del plan de estudios y su implementación, y b) evaluar a los alumnos como individuos para determinar si cuentan con los conocimientos generales básicos requeridos para continuar construyendo sus conocimientos sobre bases firmes y avanzando en su formación profesional. La presentación de este examen es obligatoria y en caso de estudiantes irregulares y con muy bajo desempeño en este examen, su resultado podrá utilizarse para conminarles de manera oficial a que subsanen sus deficiencias y se regularicen antes de dejarlos avanzar a la etapa de profundización.
- XXII.** El plan de estudios determina que al ingresar, en tercer semestre y en quinto semestre de la licenciatura se aplicarán exámenes de inglés con el objetivo de evaluar el progreso de los estudiantes que aún no han alcanzado el nivel B2 de suficiencia del idioma de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Adicionalmente, a solicitud del alumno se le podrán aplicar exámenes en segundo y cuarto semestres. El logro del nivel B2 es requisito para la inscripción en las asignaturas de Inglés Técnico I: Producción Escrita e Inglés Técnico II: Producción Oral, que se imparten en 6° y 7° semestre, respectivamente.

casos excepcionales

- XXIII.** El Comité Académico decidirá acerca de casos no contemplados en este reglamento.

Anexo 1. Lista de asignaturas a las que se refiere el artículo IX del Reglamento de Cursos y Evaluaciones de la Licenciatura en Nanotecnología.

| Clave asignatura | Nombre asignatura |
|------------------|------------------------------------|
| 0103 | Química general |
| 0104 | Sistemas biológicos |
| 0203 | Mecánica clásica |
| 0204 | Química de compuestos orgánicos |
| 0300 | Bioquímica I |
| 0301 | Calor, ondas y fluidos |
| 0402 | Electromagnetismo |
| 0404 | Óptica |
| 0503 | Nanomateriales I: Síntesis |
| 0601 | Microscopias y espectroscopias I |
| 0602 | Nanomateriales II: Caracterización |
| 0703 | Microscopias y espectroscopias II |
| 0001 | Bioquímica II |
| 0003 | Biocatálisis |
| 0046 | Nanocatálisis |
| 0033 | Nanofabricación I |
| 0035 | Nanofabricación II |

[NOTA: Esta tabla podrá ser modificada por el Comité Académico, última modificación: 6/08/2018]